

Tutela: 002-2022-00054
Accionante: Leonardo Enrique Hernández Ariza
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil y otro
Asunto: Avoca

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Siete (07) de Marzo del año dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, el cual modifica el Decreto 1069 de 2015, que compila el artículo 1 del Decreto 1382 de 2000, en concordancia con el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021, este Juzgado dispone dar trámite a la presente demanda en la acción de tutela promovida por el ciudadano **Leonardo Enrique Hernández Ariza**, en contra de **la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la Unidad ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al trabajo, al acceso a los cargos públicos en conexidad con los principios del mérito, celeridad y eficacia, a la igualdad, al desempeño de funciones y al derecho fundamental de petición en conexidad con el debido proceso administrativo. En consecuencia se ordena:

1. Comunicar de manera inmediata por el medio más expedito y notificar a la parte actora de esta decisión.
2. Notificar el presente auto a los representantes legales de las entidades demandadas; corriéndoles traslado de la demanda, adjuntándose copia íntegra de la misma junto con sus anexos, para que, dentro del término de **DOS (02) DÍAS** siguientes a la notificación, si deciden ejercer su derecho de defensa, alleguen la contestación a que haya lugar y soliciten las pruebas o arrimen el material documental pertinente, así como indiquen cuál ha sido el trámite para realizar los nombramientos de la lista de elegibles, para el cargo de GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126559, conformada mediante la resolución 2022RES-400.300.24-0083 del 12 de enero de 2022.
3. Ofíciase al Director de la **Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-** para que en un término no superior a **UN (01) DÍA** contado a partir de la notificación de este auto, publique en su página web los datos completos de la presente acción de tutela así como el traslado de la misma a los participantes de la Convocatoria en mención, quienes si es su deseo podrán manifestarse en torno al objeto de la solicitud de la presente acción constitucional; debiendo allegar a este juzgado constancia que acredite el cumplimiento de la anterior orden, pudiendo ofrecer nuevos argumentos a los esgrimidos durante el traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Nidia Angélica Carrero Torres

NIDIA ANGÉLICA CARRERO TORRES
JUEZ